

de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publiquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

Resolución No. 514, que aprueba un acto de venta de terreno propiedad del Estado a la Compañía Refrescos Dominicanos, C. por A.
(G. O. Nº 8908, del 9 de Diciembre de 1964).

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República

NUMERO 514

VISTO el artículo 55, inciso 9, y el artículo 38, inciso 20, de la Constitución de la República;

VISTO el acto de fecha 27 de octubre de 1964, mediante el cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, vende a la "Compañía Refrescos Dominicanos, C. por A.", una porción de terreno de 15,000.00 metros cuadrados, ubicados dentro de la parcela No. 110-Ref. del D.C. No. 4, del Distrito Nacional, para la instalación de la planta de la Compañía "Refrescos Dominicanos, C. por A";

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el acto de fecha 27 de octubre de 1964, mediante el cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, vende a la "Com-

pañía Refrescos Dominicanos, C. por A.", una porción de terreno de 15,000.00 metros cuadrados, ubicados dentro de la parcela No. 110-Ref., del D. C. No. 4, del Distrito Nacional, para la instalación de la planta de la Compañía "Refrescos Dominicanos, C. por A.", que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor FERNANDO A. SANZ C., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal número 32447, serie 1ra., con sello hábil para el presente año 1964; y quien actúa en virtud de Poder Especial conferido por el Triunvirato de la República en fecha 23 de octubre de 1964; y de la otra parte; la Compañía "REFRESCOS DOMINICANOS, C. POR A.", debidamente representada en este acto por su Presidente señor DR. PABLO NADAL, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado, Administrador de Empresas, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal número 59930, serie 1ra., con sello hábil para el presente año 1964; se ha convenido en entera libertad y buena fé en el siguiente contrato:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por intermedio de su representante, VENDE, CEDE Y TRASPASA, CON TODAS LAS GARANTIAS DE DERECHO Y LIBRE DE CARGAS Y GRAVAMENES A LA COMPAÑIA REFRESCOS DOMINICANOS, C. POR A., quien acepta, a través de su Presidente, el inmueble siguiente:

Una porción de terreno de 15,000.00 metros cuadrados, ubicados dentro de la Parcela No. 110-Ref., del D. C. No. 4, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: Al Norte, autopista Duarte; al Este y Sur; parte de la misma parcela; y al Oeste, parcela No. 10-Ref. "C".

SEGUNDO: EL ESTADO DOMINICANO hace la presente venta, con la condición de que la porción de terreno descrita anteriormente, sea utilizada en la instalación de la planta de la Compañía "Refrescos Dominicanos, C. por A.

TERCERO: El precio convenido y aceptado por las partes contratantes ha sido la suma de RD\$22,500.00 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS ORO), pagaderos en la siguiente forma y proporción: la suma de RD\$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ORO), al suscribirse el presente contrato, pagado por el comprador según recibo número 394206, de fecha 27 de octubre de 1964, expedido por el Colector de Rentas Internas No. 1, de esta ciudad, y el resto o sea la suma de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00), en tres anualidades consecutivas, a razón de RD\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS ORO), cada una de ellas, con vencimientos los días 27 de los meses de octubre de los años 1965, 1966 y 1967.

CUARTO: Queda entendido entre las partes, que el inmueble objeto de este contrato quedará gravado en favor del vendedor ESTADO DOMINICANO, con el privilegio del vendedor no pagado establecido por el artículo 2103 del Código Civil, por la suma de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO DOMINICANO), cuya reducción se irá realizando de conformidad con los pagos que al efecto efectúe la Compañía Refresco Dominicano, C. por A., al tenor de las anteriores previsiones de esta cláusula. En consecuencia, la Compañía Refresco Dominicano, C. por A., autoriza y requiere al Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

QUINTO: LA COMPANIA REFRESCO DOMINICANO, C. POR A., se compromete frente al ESTADO DOMINICANO, a comenzar los trabajos de construcción de su planta industrial en el inmueble objeto de este contrato, dentro de los seis (6) meses a lo más, a partir de la fecha del presente contrato, sin interrumpir dichos trabajos hasta su terminación, salvo caso de fuerza mayor; asimismo, se compromete a no transferir dicho inmueble ni el presente contrato a terceras personas; y en el caso de incumplimiento de estas condiciones, este contrato quedará resuelto de pleno derecho, sin que el adquiriente pueda reclamar la devolución del precio.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Do-

mingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de mil novecientos sesenticuatro (1964).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Fernando A. Sanz C.,

POR REFRESCO DOMINICANO, C. POR A.

Dr. Pablo Nadal.

YO, DRA. ALTAGRACIA ESPAÑOL DE NANITA, Abogado-Notario Público del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** que por ante mí comparecieron los señores **FERNANDO A. SANZ C.**, y **DR. PABLO NADAL**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que las firmas puestas por ellos son las mismas que acostumbran usar en todos su actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del mil novecientos sesenticuatro (1964).

Dra. Altagracia Español de Nanita

Abogada-Notario Público.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso